

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN en su sesión del 2 de marzo de 2017, según consta en el acta N° 633, trató y resolvió:**

#### **NOTAS RECIBIDAS**

El Sr. Luis Amarilla Zayas, en su carácter de Presidente del Comité de Fútbol, por nota de fecha 28 de febrero de 2017, presenta a consideración, integración del comité para el presente período: Presidente designado por el C.A.: Sr Luis Amarilla Zayas; **Vicepresidente:** Sr. Francisco Cardozo Candia (socio N° 760); **Secretario:** Sr. Néstor Rodrigo Castelnovo Fernández (socio N° 4747); **Tesorero:** Sr. Isidro De Jesús Núñez Frutos (socio N° 3495-2); **Miembros:** Sr. José Alberto Rufener Vera (socio N° 1085), Sr. Luis Chiuzano Lugo (socio N° 1126-2) y Sr. Pedro Erich Pfungst Insfrán (socio N° 647); **Asesores del C.A.:** Arq. Horacio Flor Gauto y Sr. Luis Jara Heyn; **Asesor:** Sr. Juan Alberto Acosta Fleitas (socio N° 1338); **Coordinador Fútbol de Playa:** Arq. Rubén Darío García Mora (socio N° 3025); **Tribunal de Justicia Deportiva:** Abog. Gilberto Euclides Penayo Zarza (socio N° 3755), Abog. Luis Catalino Morales Rojas (socio N° 1972) y Abog. Augusto Genaro Talia Cardozo (socio N° 1883); **Comisario Deportivo:** Sr. Alcides Antonio Báez Fleytas (socio N° 2340); **Subcomité de Escuela:** **Asesor:** Sr. Marcos Antonio Román Fernández (socio N° 2964); **Subcomité Fútbol Femenino:** Srta. Dahiana Fátima Velázquez Paredes (socio N° 3143-5) y Srta. Andrea Beatriz Franco Guzmán (socio N° 3737-6)

**Se aprueba la conformación presentada** por el Sr. Luis Amarilla, Presidente del Comité de Fútbol. Felicitamos a los nuevos miembros del citado Comité y deseamos éxitos en sus funciones.

- **SE APRUEBA** la publicación de los edictos de convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria que se transcriben a continuación:

#### **Club Internacional de Tenis Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración del Club Internacional de Tenis, de conformidad a lo establecido por el Artículo 31º y concordantes del Estatuto Social, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones del Club el **lunes 27 de marzo de 2017, a las 17:30 horas**. La Asamblea, de no haber quórum en la primera convocatoria, quedará constituida con cualquier número de socios una hora después para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA.**

1. *Lectura y consideración de la Memoria del Consejo de Administración, del Balance General y Estado de Resultados del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del Informe del Síndico.*
2. *Ratificación de modificaciones de artículos del Reglamento Interno.*
3. *Designación de dos Socios para que suscriban el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.*

*Se recuerda a los señores Socios la disposición del Artículo 29º del Estatuto Social:*

***“En las Asambleas tendrán derecho a voz y voto únicamente los socios propietarios fundadores, socios propietarios activos y las personas designadas por los socios empresariales, siempre que ellos no se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas sociales, descontándose la que corresponda al mes de la realización de la asamblea. Cada título social patrimonial dará derecho a un voto.”***

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
Asunción, marzo de 2017.

**Club Internacional de Tenis**  
**Asamblea General Extraordinaria**  
**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración del Club Internacional de Tenis, de conformidad a lo establecido por el Artículo 32º y concordantes del Estatuto Social, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones del Club el **lunes 27 de marzo de 2017**, a las 19:30 horas. La Asamblea, de no haber quórum en la primera convocatoria, quedará constituida con cualquier número de socios una hora después para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA.**

1. *Modificación de los artículos 34º, 37º, 41º, 42º, 43º, 49º, 50º, 53º, 56º del Estatuto Social, e incorporación del art. 59º de carácter transitorio.*
2. *Designación de dos Socios para que suscriban el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.*

*Se recuerda a los señores Socios la disposición del Artículo 29º del Estatuto Social:*

***“En las Asambleas tendrán derecho a voz y voto únicamente los socios propietarios fundadores, socios propietarios activos y las personas designadas por los socios empresariales, siempre que ellos no se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas sociales, descontándose la que corresponda al mes de la realización de la asamblea. Cada título social patrimonial dará derecho a un voto”.***

**Consejo de Administración**  
Asunción, marzo de 2017.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE APROBAR** la propuesta de modificación de los artículos Nros: 34º, 37º, 41º, 42º, 43º, 49º, 50º, 53º, 56º, e incorporación del Art. 59º de carácter transitorio, cuya aprobación será solicitada en la Asamblea General Extraordinaria de socios a ser realizada en fecha 27 de marzo del año en curso.

**PROYECTO**  
**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO 2017**

**Artículo 34º - Texto Actual**

El gobierno, la administración y la representación legal de la entidad estarán a cargo del Consejo de Administración. Estará compuesto de 15 miembros y los cargos electivos serán los siguientes. Presidente, vicepresidente y trece vocales. Los miembros del Consejo de Administración durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos por un período consecutivo más, y, en forma alternada sin limitación. Se entenderá a los fines de la reelección, que los cargos de Presidente, vicepresidente y vocales son cargos distintos. En ningún caso, el socio podrá ser reelegido por más de tres ejercicios consecutivos para integrar el Consejo de Administración, cualquiera sea el cargo que haya ocupado. La elección de los mismos será por votación secreta y se votará individualmente por cada uno de los socios que hayan sido postulados para integrar los cargos de referencia.

#### **Artículo 34º - Texto Sugerido**

*El gobierno, la administración y la representación legal de la entidad, estará a cargo del Consejo de Administración conformado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, nueve (9) vocales titulares y cinco (5) vocales suplentes. Los vocales suplentes asumirán y sustituirán a los titulares en caso de producirse vacancias. Los miembros del Consejo de Administración durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos por un periodo consecutivo más, y, en forma alternada sin limitación. En ningún caso, el miembro del Consejo de Administración que haya asumido el cargo podrá ser reelegido por más de tres ejercicios consecutivos para integrar el Consejo de Administración, cualquiera sea el cargo que haya ocupado. La elección de los mismos será mediante votación secreta. La presidencia y vicepresidencia, son cargos uninominales y serán electos en forma conjunta y por mayoría simple de votos. Los vocales titulares y suplentes, serán electos por listas cerradas y completas de candidatos, aplicándose el sistema de integración proporcional, Sistema D' Hondt o el que estuviere en vigencia en la república según el Código Electoral para la asignación de cargos en cuerpos colegiados.*

#### **Artículo 37º - Texto Actual**

Para sesionar válidamente, el Consejo de Administración requerirá, como mínimo, la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran, sin considerar los cargos que ocupan. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

#### **Artículo 37º - Texto Sugerido**

*Para sesionar válidamente, el Consejo de Administración requerirá, como mínimo, la presencia de seis miembros titulares, sin considerar los cargos que ocupan. Los vocales suplentes no serán tenidos en cuenta para la formación del quórum mientras no hayan asumido efectivamente el cargo de miembros titulares en las condiciones señaladas en este estatuto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.*

#### **Artículo 41º - Texto Actual**

Las vacancias que se produzcan en el Consejo de Administración por ausencia, permiso, renuncia o fallecimiento, serán cubiertas en el siguiente orden: el presidente por el vicepresidente, el tesorero por el protesorero, el secretario por el prosecretario. El vicepresidente, el protesorero, el prosecretario serán reemplazados por los vocales. Los miembros reemplazantes tendrán las mismas facultades, atribuciones y deberes de los reemplazados y durarán en sus cargos hasta el cese de la ausencia o impedimento del reemplazado o, en su defecto, hasta la terminación del mandato.

#### **Artículo 41º - Texto Sugerido**

*Las vacancias que se produzcan en el Consejo de Administración por ausencia, cesantía, permiso, renuncia o fallecimiento, serán cubiertas en el siguiente orden: el presidente por el vicepresidente, el tesorero por el protesorero, el secretario por el prosecretario. El vicepresidente será reemplazado por el primer vocal titular en el orden que ha quedado constituido el Consejo de Administración en la última Asamblea. El protesorero y el prosecretario serán reemplazados por los vocales titulares designados mediante votación de los demás integrantes del Consejo de Administración. Los vocales titulares serán reemplazados por los vocales suplentes conforme al orden de elección en la Asamblea. Para que la sustitución tenga validez deberá asentarse en acta del Consejo de Administración, el nombre del miembro afectado, la causa de la vacancia y si correspondiere el tiempo de duración, el nombre del suplente convocado a cubrir la vacancia, a partir de la siguiente sesión. Los miembros reemplazantes tendrán las mismas facultades, atribuciones y deberes de los reemplazados y durarán en sus cargos hasta el cese de la ausencia o impedimento del reemplazado o, en su defecto, hasta la terminación del mandato.*

#### **Artículo 42º - Texto Actual**

En los casos en que exista una vacancia en el cargo de presidente o vicepresidente, cuyo reemplazo no esté contemplado en el artículo que antecede, la presidencia será ocupada por el vocal que haya obtenido la mayor cantidad de votos en la asamblea de su elección, independientemente de lo dispuesto en el Art. 35 de estos estatutos.

#### **Artículo 42º - Texto Sugerido**

*En los casos en que exista una vacancia en el cargo de presidente o vicepresidente, cuyo reemplazo no esté contemplado en el artículo que antecede, la presidencia o la vicepresidencia en su caso, será ocupada por el primer vocal titular conforme a la ubicación resultante de la elección realizada de acuerdo al Art. 34 de estos estatutos y así sucesivamente, independientemente de lo dispuesto en el Art. 35 de estos estatutos. En caso que el primer vocal este desempeñando otro cargo, se procederá a sustituirlo en dicho cargo, conforme a las reglas del artículo anterior. En estos casos procederá la convocatoria de los vocales suplentes para asumir como vocales titulares, según el orden resultante de la elección conforme al Art. 34. En ningún caso, un miembro elegido como vocal suplente, podrá asumir como Presidente o Vicepresidente, mientras existan vocales Titulares que puedan asumir el cargo.*

#### **Artículo 43º - Texto Actual**

Si el Consejo de Administración quedase con menos de la mitad de sus miembros, el síndico informará de inmediato al tribunal electoral independiente, órgano que convocará a asamblea general extraordinaria para dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de la comunicación de la acefalia. Los nuevos miembros electos solo durarán en el cargo el tiempo necesario para completar el mandato de los reemplazados.

#### **Artículo 43º - Texto Sugerido**

*Si el Consejo de Administración quedase con menos de la mitad de sus miembros titulares, y ya no quedasen tampoco vocales suplentes para sustituirlos, el Presidente o en su defecto el síndico informará de inmediato al tribunal electoral, y éste convocará a asamblea general extraordinaria al solo efecto de cubrir las vacancias, dentro de las 72 horas de recibida la comunicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de este estatuto. Los nuevos miembros electos solo durarán en el cargo el tiempo necesario para completar el mandato de los reemplazados.*

#### **Artículo 49º - Texto Actual**

Corresponde a los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración.
- b) Colaborar eficazmente con los demás miembros.
- c) En general, cumplir con los cometidos que le son asignados por estos estatutos o por el Consejo de Administración.

#### **Artículo 49º - Texto Sugerido**

Corresponde a los Vocales *titulares*:

- a) *Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz y voto.*
- b) *Reemplazar al Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario y Prosecretario, en los casos y formas previstas en este estatuto.*
- c) *Colaborar eficazmente con los demás miembros.*
- d) *En general, cumplir con los cometidos que le son asignados por este estatuto o por el Consejo de Administración.*

#### **Artículo 50º Texto Actual**

La entidad elegirá en la Asamblea General Ordinaria, un Síndico Titular y un Suplente, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres años. Ambos serán socios propietarios fundadores o socios propietarios activos con no menos de 5 años de antigüedad y sus funciones serán las siguientes:

- a) Examinar los libros y documentos de la entidad, cada vez que los juzguen conveniente.
- b) Dictaminar por escrito sobre el balance general e inventario a presentar a las Asambleas Generales por el Consejo de Administración.
- c) Convocar a Asamblea General cuando el Consejo omitiere hacerlo.
- d) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración las veces que juzgue necesario para considerar cuestiones relativas al patrimonio social.
- e) Velar que el Consejo de Administración cumpla los estatutos y reglamentos de la entidad.
- f) En general, cumplir con las demás funciones acordadas a los Síndicos por este Estatuto y el Código Civil.

#### **Artículo 50º - Texto Sugerido**

*La entidad elegirá en la Asamblea General Ordinaria, un Síndico Titular y un Suplente, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres años, y tendrán las mismas limitaciones que los miembros del Consejo de Administración en cuanto a su reelección. Ambos serán socios propietarios fundadores o socios propietarios activos con no menos de 5 años de antigüedad y sus funciones serán las siguientes:*

- a) Examinar los libros y documentos de la entidad, cada vez que los juzguen conveniente.*
- b) Dictaminar por escrito sobre el balance general e inventario a presentar a las Asambleas Generales por el Consejo de Administración.*
- c) Convocar a Asamblea General cuando el Consejo omitiere hacerlo.*
- d) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración las veces que juzgue necesario para considerar cuestiones relativas al patrimonio social.*
- e) Velar que el Consejo de Administración cumpla los estatutos y reglamentos de la entidad.*
- f) En general, cumplir con las demás funciones acordadas a los Síndicos por este Estatuto y el Código Civil.*

#### **Artículo 53º - Texto Actual**

El Tribunal Electoral estará compuesto por cinco Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes conformados como sigue: un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes. Los Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal Electoral serán socios fundadores o activos, y no deberán pertenecer al Consejo de Administración, comisiones de colaboración, o a la Sindicatura del Club. Serán elegidos en forma individual por la Asamblea, en el mismo acto de elección del Consejo de Administración y Síndicos, por el voto secreto de los socios. Durarán en sus funciones por el término de tres años, pudiendo ser reelectos por un período consecutivo solamente, o, sin limitación, por periodos alternados. El Vicepresidente ejercerá las funciones que corresponden al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cesantía de éste, con iguales atribuciones, deberes y responsabilidades que el reemplazado. El mandato de todos los miembros que integran el Tribunal Electoral quedará automáticamente prorrogado hasta que sus reemplazantes sean elegidos por la Asamblea General convocada para el efecto y éstos tomen posesión efectiva de sus cargos. Los Miembros Suplentes, en el orden de su elección, entrarán en funciones como Miembros del Tribunal en reemplazo de los Miembros Titulares que se ausentaren, renunciaren, fallecieren o cesaren hasta la expiración del plazo que faltare al Titular.

#### **Artículo 53º - Texto Sugerido**

*El Tribunal Electoral estará compuesto por cinco Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes. Los Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal Electoral serán socios fundadores o activos, y no deberán pertenecer al Consejo de Administración, comisiones o comités de colaboración, o a la Sindicatura del Club. Serán elegidos en forma individual por la Asamblea, en el mismo acto de elección del Consejo de Administración y Síndicos, por el voto secreto de los socios en listas completas de candidatos numerados de uno a cinco, y de uno a tres respectivamente, y en caso de existir más de una lista de candidatos los cargos serán ocupados proporcionalmente a los votos obtenidos por cada lista, distribuidos de acuerdo al Sistema D' Hondt o el que estuviere en vigencia en la república según el Código Electoral para la asignación de cargos en cuerpos colegiados.*

*Durarán en sus funciones por el término de tres años, pudiendo ser reelectos por periodos alternados sin limitación.*

*En la primera sesión que realicen los miembros del Tribunal Electoral procederán a elegir de entre sus miembros titulares a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los dos miembros restantes serán ubicados respetando el orden resultante de la elección en la Asamblea Ordinaria.*

*El Vicepresidente ejercerá las funciones que corresponden al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cesantía de éste, con iguales atribuciones, deberes y responsabilidades que el reemplazado.*

*El mandato de todos los miembros que integran el Tribunal Electoral quedará automáticamente prorrogado hasta que sus reemplazantes sean elegidos por la Asamblea General convocada para el efecto y éstos tomen posesión efectiva de sus cargos.*

*Los Miembros Suplentes, en el orden de su elección, entrarán en funciones como Miembros del Tribunal en reemplazo de los Miembros Titulares que se ausentaren, renunciaren, fallecieren o cesaren hasta la expiración del plazo que faltare al Titular.*

#### **Artículo 56º - Texto Actual**

Corresponde al Tribunal Electoral:

- a) Encargarse de todo el proceso electoral, formalización de candidaturas, tachas, impugnaciones y reclamos en las elecciones de Miembros del Consejo de Administración, Síndicos y del Tribunal Electoral. Entender en lo referente al cómputo de los votos emitidos en dichas elecciones e informar a la Asamblea General el resultado de la elección.
- b) Nombrar de entre los Miembros Titulares al que actuará como Secretario del Tribunal Electoral.
- c) Recibir los pedidos de formalización de candidaturas que se presenten, hasta treinta días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para la elección de autoridades del Club.
- d) Verificar que los nombres de los candidatos propuestos estén avalados con no menos de 50 socios, sean éstos Fundadores o Activos habilitados.
- e) Expedir las constancias de inscripción de candidaturas, con las firmas del Presidente y del Secretario del Tribunal Electoral.
- f) Disponer la preparación de los padrones electorales y poner a disposición de los interesados, con una anticipación de treinta días corridos, por lo menos, a la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria correspondiente.
- g) Adoptar las providencias necesarias para contar con la debida antelación, con todos los equipos y útiles necesarios y requeridos para la realización de las elecciones de autoridades del Club.
- h) Presentar al Consejo de Administración del Club, con copia a la Asamblea General, al término de su mandato, una memoria sobre sus actuaciones y señalar las necesidades que observare para el mejor desempeño de sus funciones.

#### **Artículo 56º - Texto sugerido**

Corresponde al Tribunal Electoral:

- a) Encargarse de todo el proceso electoral, formalización de candidaturas, tachas, impugnaciones y reclamos en las elecciones de Miembros del Consejo de Administración, Síndicos y del Tribunal Electoral. Entender en lo referente al cómputo de los votos emitidos en dichas elecciones e informar a la Asamblea General el resultado de la elección.
- b) **Elaborar su propio reglamento y cronograma electoral.**
- c) Recibir los pedidos de formalización de **movimientos electorales y candidaturas** que se presenten, hasta treinta días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para la elección de autoridades del Club, **conforme a este Estatuto, al reglamento y al cronograma electoral correspondiente.**
- d) **Verificar que las listas de candidatos propuestos estén avaladas con la firma de no menos del cinco por ciento (5%) de socios habilitados para votar, sean éstos Fundadores o Activos.**
- e) Expedir las constancias de inscripción de candidaturas, con las firmas del Presidente y del Secretario del Tribunal Electoral.
- f) Disponer la preparación de los padrones electorales y poner a disposición de los interesados, con una anticipación de treinta días corridos, por lo menos, a la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria correspondiente.
- g) Adoptar las providencias necesarias para contar con la debida antelación, con todos los equipos y útiles necesarios y requeridos para la realización de las elecciones de autoridades del Club.
- i) Presentar al Consejo de Administración del Club, con copia a la Asamblea General, al término de su mandato, una memoria sobre sus actuaciones y señalar las necesidades que observare para el mejor desempeño de sus funciones.

#### **Art. 59º Texto Sugerido (artículo transitorio)**

**Las modificaciones realizadas al Estatuto entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de socios.**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE** la realización de una reunión informativa de presentación de la propuesta de modificación de los artículos del Estatuto Social en fecha miércoles 15/03/17, 20:00 hs.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE** aprobar la extensión de plazo para cobro de anualidad de la cuota social con descuento del 10 % hasta el 15 de marzo de 2017.